

de noviembre (BOE número 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a don José Martín Manzanares Valdés, cuyo domicilio se ignora, siendo su último domicilio conocido en avenida de Bilbao, 539, Torrelavega (Cantabria), por esta Dirección General, resolución en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

Asunto: Resolución de expediente de sanción número S-003546/2002.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador número S-003546/2002 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra don José Martín Manzanares Valdés titular del vehículo matrícula S-6440-O, en virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia número 018685, a las dieciocho diez horas del día 11 de octubre de 2002, en la carretera: N-611, kilómetro 182, por los siguientes motivos: Realizar un transporte sin autorización.

Antecedentes de hecho:

Con fecha 17 de enero de 2003 el ilustrísimo señor director General de Transportes y Comunicaciones incoa el expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado los días 7 de febrero de 2003 y 24 de marzo de 2003 a don José Martín Manzanares Valdés el inicio del procedimiento sancionador.

Fundamentos de derecho:

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

El denunciado no ha contestado al pliego de cargos, por lo que en aplicación del artículo 13.2 RD 1.398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora, el acuerdo de iniciación es considerado propuesta de resolución.

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción que se encontraba realizando un transporte sin la preceptiva autorización administrativa, con la consiguiente competencia desleal y desequilibrio económico en el sector, así como la incidencia del hecho en el sistema general del transporte, a lo que se añade la falta de control fiscal sobre la actividad del titular.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción a los arts. 141.B) LOTT; 198.B) ROTT; 103 LOTT, 158 ROTT; 142.M) LOTT; 199.Ñ) ROTT, de la que es autor/a don M. J. Palazuelos Villar y constituyen falta leve por lo que, por aplicación de lo que disponen los artículos 143 LOTT y 201 ROTT.

Acuerda: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados, imponer a don José Martín Manzanares Valdés como autor de los mismos, la sanción de 150 euros.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto recurso, deberá hacerse efectiva la sanción utilizando la carta de pago que deberá solicitarse en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, en caso contrario se procederá a su cobro por vía de apremio.

El director general de Transportes y Comunicaciones; Firmado, Manuel Ballesteros García.

Abreviaturas:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987, de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (RD 1.211/90, de 28 de septiembre).

OM.- Orden Ministerial.

OO MM.- Órdenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L 30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.

Santander, 16 de junio de 2003.-El jefe de la Sección de Inspección, Juan Martínez López-Dóriga.

03/7618

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

### Dirección General de Transportes y Comunicaciones

*Notificación de resolución de expediente sancionador número S-4031/03.*

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE número 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a don José Luis Monasterio Trujeda, cuyo domicilio se ignora, siendo su último domicilio conocido en barrio Cueto, 35, Santander (Cantabria), por esta Dirección General, resolución en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

Asunto: Resolución de expediente de sanción número S-004031/2003.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador número S-004031/2003 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra don José Luis Monasterio Trujeda titular del vehículo matrícula S-6940-S, en virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia número 020826, a las quince cuarenta horas del día 20 de noviembre de 2002, en la carretera: N-635, kilómetro 2,70, por los siguientes motivos:

Realizar un transporte sin autorización.

Antecedentes de hecho:

Con fecha 29 de enero de 2003 el ilustrísimo señor director General de Transportes y Comunicaciones incoa el expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado los días 28 de enero de 2003 y 24 de marzo de 2003 a don José Luis Monasterio Trujeda el inicio del procedimiento sancionador.

Fundamentos de derecho:

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

El denunciado no ha contestado al pliego de cargos, por lo que en aplicación del artículo 13.2 RD 1.398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora, el acuerdo de iniciación es considerado propuesta de resolución.

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción que se encontraba realizando un transporte sin la preceptiva autorización administrativa, con la consiguiente competencia desleal y desequilibrio económico en el sector, así como la incidencia del hecho en el sistema general del transporte, a lo que se añade la falta de control fiscal sobre la actividad del titular.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción a los arts. 141.B) LOTT; 198.B) ROTT; 103 LOTT, 158 ROTT; 142.M) LOTT; 199.Ñ) ROTT, de la que es autor/a JOSE LUIS MONASTERIO TRUJEDA y constituyen falta LEVE por lo que, por aplicación de lo que disponen los artículos 143 LOTT y 201 ROTT.

Acuerda: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados, imponer a don José Luis Monasterio Trujeda como autor de los mismos, la sanción de 150 euros.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor consejero de Industria,

Trabajo y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto recurso, deberá hacerse efectiva la sanción utilizando la carta de pago que deberá solicitarse en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, en caso contrario se procederá a su cobro por vía de apremio.

El director general de Transportes y Comunicaciones; Firmado, Manuel Ballesteros García.

Abreviaturas:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987, de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (RD 1.211/90, de 28 de septiembre).

OM.- Orden Ministerial.

OO MM.- Órdenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L. 30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.

Santander, 16 de junio de 2003.-El jefe de la Sección de Inspección, Juan Martínez López-Dóriga.

03/7622

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

### Dirección General de Transportes y Comunicaciones

*Notificación de resolución de expediente sancionador número S-4957/03.*

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE número 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a «Obrador Cantabria Oriental, S. L.», cuyo domicilio se ignora, siendo su último domicilio conocido en Poeta Miguel Hernández, 1, bajo, Astillero (Cantabria), por esta Dirección General, resolución en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

Asunto: Resolución de expediente de sanción número S-004957/2003.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador número S-004957/2003 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra «Obrador Cantabria Oriental, S. L.», titular del vehículo matrícula S-4839-AG, en virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia número 017038, a las once treinta horas del día 4 de noviembre de 2002, en la carretera: N-634, kilómetro 175, por los siguientes motivos:

Realizar un transporte careciendo de autorización.

Antecedentes de hecho:

Con fecha 29 de enero de 2003 el ilustrísimo señor director General de Transportes y Comunicaciones incoa el expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado los días 11 de febrero de 2003 y 24 de marzo de 2003 a «Obrador Cantabria Oriental, S. L.» el inicio del procedimiento sancionador.

Fundamentos de derecho:

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

El denunciado no ha contestado al pliego de cargos, por lo que en aplicación del artículo 13.2 RD 1.398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora, el acuerdo de iniciación es considerado propuesta de resolución.

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción que se encontraba realizando un transporte sin la preceptiva autorización administrativa, con la consiguiente competencia desleal y desequilibrio económico en el sector, así como a la incidencia del hecho en el sistema general del transporte, a lo que se añade la falta de control fiscal sobre la actividad del titular.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción a los arts. 141.B) LOTT; 198.B) ROTT; 103 LOTT, 158 ROTT; 142.M) LOTT; 199.N) ROTT, de la que es autor/a OBRADOR CANTABRIA ORIENTAL, S. L. y constituyen falta LEVE por lo que, por aplicación de lo que disponen los artículos 143 LOTT y 201 ROTT.

Acuerda: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados, imponer a «Obrador Cantabria Oriental, S. L.», como autor de los mismos, la sanción de 150 euros.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto recurso, deberá hacerse efectiva la sanción utilizando la carta de pago que deberá solicitarse en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, en caso contrario se procederá a su cobro por vía de apremio.

El director general de Transportes y Comunicaciones; Firmado, Manuel Ballesteros García.

Abreviaturas:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987, de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (RD 1.211/90, de 28 de septiembre).

OM.- Orden Ministerial.

OO MM.- Órdenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L. 30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.

Santander, 23 de junio de 2003.-El jefe de la Sección de Inspección, Juan Martínez López-Dóriga.

03/7812

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

### Dirección General de Transportes y Comunicaciones

*Notificación de resolución de expediente sancionador número S-4220/03.*

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE número 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a don Manuel Jesús Francés Serrano, cuyo domicilio se ignora, siendo su último domicilio conocido en La Ribera, 4, Fontellas (Navarra), por esta Dirección General, resolución en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

Asunto: Resolución de expediente de sanción número S-004220/2003.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador número S-004220/2003 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra don Manuel Jesús Francés Serrano, titular del vehículo matrícula M-0087-WT, en virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil de Tráfico